

Extracto de la convocatoria para el año 2025 subvenciones para actuaciones de modernización, conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras de museos y colecciones museográficas permanentes reconocidas y actuaciones de conservación y restauración de bienes muebles con relevante valor patrimonial de la Comunitat Valenciana. PLAN RESTAURA.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Objeto y finalidad

1. Las presentes bases regirán el procedimiento de gestión y concesión de las subvenciones para financiar hasta el porcentaje máximo previsto en las mismas, las actuaciones de modernización, conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras de museos y colecciones museográficas permanentes reconocidas y actuaciones de conservación y restauración de bienes muebles inventariados con relevante valor patrimonial de la Comunitat Valenciana.

2. Los objetivos específicos a los que habrán de adecuarse las actuaciones y proyectos subvencionables vendrá delimitado por su convocatoria en las modalidades de:

Modalidad A: Actuaciones que contribuyan a garantizar la modernización, conservación, equipamiento y adecuación de las instalaciones para mejorar las condiciones expositivas, de accesibilidad, de inclusividad, de seguridad, de almacenamiento del patrimonio mueble conservado en los museos y colecciones museográficas incluidos en el Sistema Valenciano de Museos.

Modalidad B: Actuaciones de conservación y restauración de los fondos de los museos y colecciones museográficas incluidos en el Sistema Valenciano de Museos y de otros bienes muebles con relevante valor patrimonial.

3. Estas bases regularán las futuras convocatorias que deberán estar incluidas en el plan estratégico de subvenciones correspondiente, en el ámbito de la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural. Las anteriores modalidades se desarrollarán en su correspondiente convocatoria.



Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de estas subvenciones:

- a) Los titulares de museos y colecciones museográficas permanentes, reconocidas de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano y en la Orden de 6 de febrero de 1991, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, sobre el reconocimiento de museos y colecciones museográficas permanentes de la Comunitat Valenciana.
- b) Las entidades locales, instituciones eclesiásticas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, así como personas físicas y jurídicas titulares de bienes muebles inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Tercero. Bases reguladoras

Resolución de 23 de julio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, publicada el 25 de julio (DOGV 10159).

Cuarto. Cuantía

El importe previsto para la dotación de estas ayudas será de 1.004.714,23 euros, que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria G01090502.454A00.7, línea S0302 <<Ayudas a museos y colecciones museográficas de la Comunitat Valenciana>>, recogido en los anexos de transferencias y subvenciones de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

Quinto. Solicitud, plazos y tramitación

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
2. Solo se admitirá una solicitud por quién ostente la titularidad de museo, colección museográfica permanente o bienes muebles. En el caso de que un mismo solicitante presente varias solicitudes para una misma modalidad, únicamente se considerará válida la última presentada en plazo.
3. Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes ostenten la representación legal en cada caso, conforme a la normativa de aplicación.

Las personas jurídicas solicitantes presentarán la solicitud exclusivamente mediante el acceso al apartado de servicios en línea, de la sede electrónica de la Generalitat, accesible a través de la siguiente dirección:
https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1576.



Para ello, será necesario disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos y que figuran en la sede electrónica de la Generalitat a nombre de la entidad solicitante <https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>

Tratándose de personas jurídicas, la presentación de solicitudes a través de otros medios, o mediante el acceso a una URL distinta de las anteriores, será motivo de exclusión.

Las notificaciones y comunicaciones a las personas jurídicas se practicarán únicamente a través de medios electrónicos, de conformidad con los artículos 14, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Las personas físicas solicitantes, presentarán la solicitud preferentemente mediante el acceso al referido apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat, pero podrán optar por hacerlo con cualquiera de los registros y oficinas enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las notificaciones y comunicaciones a las personas físicas solicitantes se practicarán por medios electrónicos, salvo que estas elijan un medio distinto.

La convocatoria a la que hace referencia el presente extracto puede consultarse en el DOGV y en la página web: <https://cultura.gva.es/va/web/patrimonio-cultural-y-museos/tramites-y-gestiones-vigentes-patrimonio-cultural>

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(P.D.: Resolución de 30 de enero de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10037, de 31 de enero de 2025))